



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 012-2023-GR PUNO/CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 23 de febrero del 2023, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2o de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Oficio N° 005-2023-CR. PUNO/CRP-LCPO presentado por la Consejera Regional por la provincia de Huancané, Lic. Leyder Carina Puma Ojeda, quien solicita la emisión de Acuerdo Regional con la finalidad de declara de necesidad pública e interés regional la elaboración y ejecución del proyecto de inversión pública “Construcción del sistema de riego tecnificado Taraco” de la provincia de Huancané, provincia de Huancané, región de Puno, toda vez de que existe la



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Alfredo Uchayco Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL



Abog. Dúbræk Dueñas Zúñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

escasez como la desigualdad de distribución temporal de agua así como la ausencia de un sistema de riego parcelario para cada familia siendo esta la necesidad de contra con un proyecto de riego en beneficio de las familias productoras.

Que, el Pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria, conforme al sustento correspondiente, hacen mención que no solo el distrito de taraco es quien necesita este sistema de riego, más por el contrario este tipo de proyectos debería de realizarse en toda la región; modificando de esta manera que la propuesta de Acuerdo Regional sea para toda las provincias de la región que cumplan con los requisitos establecidos por las instancias competentes, procediéndose de esta manera a realizar la votación entre sus miembros;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL, la elaboración y ejecución de los proyectos de inversión pública - Construcción de Sistemas de Riego Tecnificado a nivel regional, para aquellas provincias que cumplan con los requisitos establecidos por las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al Ejecutivo Regional para que en coordinación con las instancias correspondientes evalúen su viabilidad a fin de dar cumplimiento al primer artículo del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



Abog. Dubcek Duenas Zúñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL